



DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

_____ de _____ de _____

Nombre del contribuyente	Número de seguro social o identificación patronal	
Dirección postal	Dirección física	
Código postal		
Lugar de origen de las bebidas alcohólicas: <input type="checkbox"/> Puerto Rico <input type="checkbox"/> Estados Unidos <input type="checkbox"/> Extranjero	Número de teléfono - Extensión ()	Correo electrónico (E-mail)
Tipo de pago: <input type="checkbox"/> Sobre muelle <input type="checkbox"/> Previo pago (Almacén de adeudo) <input type="checkbox"/> Libre de impuestos (Número de Registro _____)		

Parte I Resumen del Detalle de Espíritus o Bebidas Alcohólicas por Claves o Tipos Contributivos (Resumen viene de la Parte II)

Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Clave	Galones Medida	Impuestos	
			Tipo	Total
Cerveza importada y local no en exceso de 31 millones de galones: 1 - 9,000,000	0371		\$ 2.55	\$
9,000,001 - 10,000,000	0372		2.76	
10,000,001 - 11,000,000	0373		2.97	
11,000,001 - 12,000,000	0374		3.18	
12,000,001 - 31,000,000	0375		3.39	
Cerveza importada y local en exceso de 31 millones de galones	0370		4.35	
Cerveza en envase de 5 galones o más en exceso de 31 millones de galones	0376		4.42	
Cerveza con .5 a 1.5% alcohol por volumen (toda cerveza)	0377		1.00	
Espíritus destilados de grano	0360		31.29	
Espíritus destilados de caña importado y local	0361		15.12	
Añejado	0366		12.09	
Artesanal importado y local, igual o exceso de 40% alcohol por volumen	0367		12.09	
Artesanal importado y local, menor de 40% alcohol por volumen	0368		6.30	
Sidras y vinos importados	0400		12.05	
Vinos mostos concentrados	0401		7.00	
Vinos de fabricación local subnormal	0402		2.00	
Vinos de frutas tropicales	0403		0.97	
Champaña importado, vinos espumosos o carbonatados	0404		14.45	
Champaña local, vinos espumosos o carbonatados subnormales	0405		2.55	
Champaña, vinos espumosos o carbonatados de mostos concentrados	0406		5.85	
Gran Total a Pagar				\$

INSTRUCCIONES DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador, importador o contribuyente deberá rendir esta declaración al momento de solicitar retirar bebidas alcohólicas o espíritus destilados de almacenes de adeudo, custodia de los porteadores o al entrar al país para su consumo personal.

INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La Declaración de Salida de Bebidas Alcohólicas, Modelo SC 2303.1 (Declaración), deberá rendirse al momento de solicitar el levante de bebidas alcohólicas o espíritus destilados de un porteador público o privado para la introducción de dichos productos al país. También se requiere para retirar este tipo de productos de los almacenes de adeudo. Dicha declaración deberá ser entregada a un Agente de Rentas Internas del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias para la evaluación y autorización correspondiente.

INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que venga obligado a rendir esta Declaración, deberá identificar el día en que ocurre la transacción. Además, deberá anotar el nombre del contribuyente, número de seguro social o identificación patronal, dirección y teléfono. Se deberá identificar el tipo de pago correspondiente, bien sea un pago sobre muelle, un pago previo a retirar bebidas de los almacenes de adeudo o libre de impuestos.

- **Sistema de pago sobre muelle** se refiere al pago inmediato del impuesto antes de retirar las bebidas alcohólicas o espíritus destilados de la custodia de Aduana, correo expreso, muelle, compañía transportadora o cualquier porteador público o privado.
- **Sistema de pago previo** se refiere al pago del impuesto antes de retirar las bebidas del almacén de adeudo.
- **Libre de impuestos** - para que la transacción sea una libre de impuestos se debe incluir el Número de Registro, según asignado por el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias. En la alternativa, el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias deberá emitir una autorización previa a dicha transacción.

También se deberá señalar el lugar de origen de los espíritus o bebidas alcohólicas, entre Estados Unidos, del extranjero o Puerto Rico. Aclaramos que las Declaraciones de Salida de Bebidas Alcohólicas deberán prepararse según el lugar de origen de importación de la bebida en cuestión. Bajo ningún concepto se deberán preparar declaraciones que incluyan en un mismo formulario una combinación de bebidas alcohólicas de Estados Unidos, del extranjero o de Puerto Rico.

PARTE I - RESUMEN DEL DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS POR CLAVES O TIPOS CONTRIBUTIVOS

Prepare la Parte II de este formulario antes de comenzar a preparar la Parte I del mismo.

Este resumen consistirá en agrupar y totalizar por clase de espíritus o bebidas alcohólicas y tipo contributivo (de acuerdo a la Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado), todos los productos incluidos en la Parte II de este modelo.

Incluya la siguiente información: la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, las claves correspondientes, el total de galones medida y el tipo y total de impuesto correspondiente a la clase de espíritus o bebidas alcohólicas.

PARTE II - DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda la información solicitada: clave según clase de espíritus o bebidas alcohólicas, la marca de fábrica, el número de Declaración de Entrada, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, el balance de la bebida en la Declaración de Entrada después de haber efectuado la transacción, la capacidad de cada envase individual, el total de galones medida y el tipo contributivo según la clase de espíritu o bebida alcohólica y el total de impuestos a pagar. Referirse a las primeras dos columnas de la Parte I para identificar las claves correspondientes a las bebidas.

PARTE III - CERTIFICACION Y APROBACION

El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

PENALIDADES

El Código establece penalidades, tanto por dejar de rendir la Declaración, como por dejar de pagar los impuestos correspondientes.

INSTRUCCIONES DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador, importador o contribuyente deberá rendir esta declaración al momento de solicitar retirar bebidas alcohólicas o espíritus destilados de almacenes de adeudo, custodia de los porteadores o al entrar al país para su consumo personal.

INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La Declaración de Salida de Bebidas Alcohólicas, Modelo SC 2303.1 (Declaración), deberá rendirse al momento de solicitar el levante de bebidas alcohólicas o espíritus destilados de un porteador público o privado para la introducción de dichos productos al país. También se requiere para retirar este tipo de productos de los almacenes de adeudo. Dicha declaración deberá ser entregada a un Agente de Rentas Internas del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias para la evaluación y autorización correspondiente.

INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que venga obligado a rendir esta Declaración, deberá identificar el día en que ocurre la transacción. Además, deberá anotar el nombre del contribuyente, número de seguro social o identificación patronal, dirección y teléfono. Se deberá identificar el tipo de pago correspondiente, bien sea un pago sobre muelle, un pago previo a retirar bebidas de los almacenes de adeudo o libre de impuestos.

- **Sistema de pago sobre muelle** se refiere al pago inmediato del impuesto antes de retirar las bebidas alcohólicas o espíritus destilados de la custodia de Aduana, correo expreso, muelle, compañía transportadora o cualquier porteador público o privado.
- **Sistema de pago previo** se refiere al pago del impuesto antes de retirar las bebidas del almacén de adeudo.
- **Libre de impuestos** - para que la transacción sea una libre de impuestos se debe incluir el Número de Registro, según asignado por el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias. En la alternativa, el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias deberá emitir una autorización previa a dicha transacción.

También se deberá señalar el lugar de origen de los espíritus o bebidas alcohólicas, entre Estados Unidos, del extranjero o Puerto Rico. Aclaramos que las Declaraciones de Salida de Bebidas Alcohólicas deberán prepararse según el lugar de origen de importación de la bebida en cuestión. Bajo ningún concepto se deberán preparar declaraciones que incluyan en un mismo formulario una combinación de bebidas alcohólicas de Estados Unidos, del extranjero o de Puerto Rico.

PARTE I - RESUMEN DEL DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS POR CLAVES O TIPOS CONTRIBUTIVOS

Prepare la Parte II de este formulario antes de comenzar a preparar la Parte I del mismo.

Este resumen consistirá en agrupar y totalizar por clase de espíritus o bebidas alcohólicas y tipo contributivo (de acuerdo a la Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado), todos los productos incluidos en la Parte II de este modelo.

Incluya la siguiente información: la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, las claves correspondientes, el total de galones medida y el tipo y total de impuesto correspondiente a la clase de espíritus o bebidas alcohólicas.

PARTE II - DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda la información solicitada: clave según clase de espíritus o bebidas alcohólicas, la marca de fábrica, el número de Declaración de Entrada, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, el balance de la bebida en la Declaración de Entrada después de haber efectuado la transacción, la capacidad de cada envase individual, el total de galones medida y el tipo contributivo según la clase de espíritu o bebida alcohólica y el total de impuestos a pagar. Referirse a las primeras dos columnas de la Parte I para identificar las claves correspondientes a las bebidas.

PARTE III - CERTIFICACION Y APROBACION

El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

PENALIDADES

El Código establece penalidades, tanto por dejar de rendir la Declaración, como por dejar de pagar los impuestos correspondientes.

Parte III Certificación y Aprobación

Certifico:

1. Que la clase y cantidad de productos declarados en la Parte I de este formulario, representan en forma resumida los productos incluidos en la Parte II del mismo, según las diferentes clases de espíritus o bebidas alcohólicas y sus respectivos tipos contributivos o claves, establecidas para el pago de impuestos.
2. Que poseo un certificado de aprobación del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias cubriendo las etiquetas correspondientes a este embarque.

Hoy _____, en _____.

Nombre del Contribuyente (en letra de molde)

Firma del Contribuyente

Aprobado para el pago de impuestos sobre bebidas alcohólicas en la Colecturía de Rentas Internas. En el caso de retiros de bebidas alcohólicas libres de impuestos, he verificado que la entidad esté debidamente registrada con el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias.

Hoy _____, en _____.

Nombre del Agente de Rentas Internas (en letra de molde)

Firma del Agente de Rentas Internas

SELLO

Parte IV Permiso para el Retiro de Bebidas Alcohólicas con Impuestos Pagados o Libres de Impuestos

Autorizo a que sean despachadas las cantidades totales de bebidas indicadas en la Parte I de este formulario o autorizadas a ser levantadas o retiradas de la custodia de la aduana, almacén de adeudo, correo, expreso, muelle, compañía transportadora o de cualquier porteador público o privado, luego de haber verificado que los impuestos de las mismas han sido debidamente pagados o las entidades exentas están debidamente registradas con el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias.

Hoy _____, en _____.

Nombre del Agente de Rentas Internas (en letra de molde)

Firma del Agente de Rentas Internas

SELLO

INSTRUCCIONES DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador, importador o contribuyente deberá rendir esta declaración al momento de solicitar retirar bebidas alcohólicas o espíritus destilados de almacenes de adeudo, custodia de los porteadores o al entrar al país para su consumo personal.

INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA DECLARACION DE SALIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La Declaración de Salida de Bebidas Alcohólicas, Modelo SC 2303.1 (Declaración), deberá rendirse al momento de solicitar el levante de bebidas alcohólicas o espíritus destilados de un porteador público o privado para la introducción de dichos productos al país. También se requiere para retirar este tipo de productos de los almacenes de adeudo. Dicha declaración deberá ser entregada a un Agente de Rentas Internas del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias para la evaluación y autorización correspondiente.

INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que venga obligado a rendir esta Declaración, deberá identificar el día en que ocurre la transacción. Además, deberá anotar el nombre del contribuyente, número de seguro social o identificación patronal, dirección y teléfono. Se deberá identificar el tipo de pago correspondiente, bien sea un pago sobre muelle, un pago previo a retirar bebidas de los almacenes de adeudo o libre de impuestos.

- **Sistema de pago sobre muelle** se refiere al pago inmediato del impuesto antes de retirar las bebidas alcohólicas o espíritus destilados de la custodia de Aduana, correo expreso, muelle, compañía transportadora o cualquier porteador público o privado.
- **Sistema de pago previo** se refiere al pago del impuesto antes de retirar las bebidas del almacén de adeudo.
- **Libre de impuestos** - para que la transacción sea una libre de impuestos se debe incluir el Número de Registro, según asignado por el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias. En la alternativa, el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias deberá emitir una autorización previa a dicha transacción.

También se deberá señalar el lugar de origen de los espíritus o bebidas alcohólicas, entre Estados Unidos, del extranjero o Puerto Rico. Aclaramos que las Declaraciones de Salida de Bebidas Alcohólicas deberán prepararse según el lugar de origen de importación de la bebida en cuestión. Bajo ningún concepto se deberán preparar declaraciones que incluyan en un mismo formulario una combinación de bebidas alcohólicas de Estados Unidos, del extranjero o de Puerto Rico.

PARTE I - RESUMEN DEL DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS POR CLAVES O TIPOS CONTRIBUTIVOS

Prepare la Parte II de este formulario antes de comenzar a preparar la Parte I del mismo.

Este resumen consistirá en agrupar y totalizar por clase de espíritus o bebidas alcohólicas y tipo contributivo (de acuerdo a la Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado), todos los productos incluidos en la Parte II de este modelo.

Incluya la siguiente información: la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, las claves correspondientes, el total de galones medida y el tipo y total de impuesto correspondiente a la clase de espíritus o bebidas alcohólicas.

PARTE II - DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda la información solicitada: clave según clase de espíritus o bebidas alcohólicas, la marca de fábrica, el número de Declaración de Entrada, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, el balance de la bebida en la Declaración de Entrada después de haber efectuado la transacción, la capacidad de cada envase individual, el total de galones medida y el tipo contributivo según la clase de espíritu o bebida alcohólica y el total de impuestos a pagar. Referirse a las primeras dos columnas de la Parte I para identificar las claves correspondientes a las bebidas.

PARTE III - CERTIFICACION Y APROBACION

El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

PENALIDADES

El Código establece penalidades, tanto por dejar de rendir la Declaración, como por dejar de pagar los impuestos correspondientes.